



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

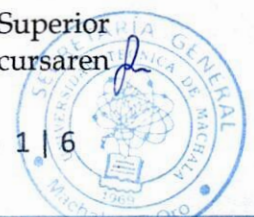
Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la parte pertinente del artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 102 señala que el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 103 determina que a fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar trasposos y traslados de puestos;

Que, el literal a) del artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario conferirá licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 81, literal c) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas; *f*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 110 señala que el personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 111 determina que fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Consejo Universitario podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos, en concordancia con el estatuto institucional;

Que, el artículo 89, numeral 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala señala que la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-584-OF, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. 155-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que en su artículo 1 dispone:

"Artículo 1. – Aprobado el permiso solicitado por el Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero, Profesor Titular de la FCA, del 25 de marzo al 29 de abril del 2022, para que realice su estancia presencial del Doctorado en Análisis Económico y Estrategia Empresarial en la Universidad de La Coruña en España; en el marco de la Resolución 091/2020 y 259/2020 que le concedió aval académico."

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0218-OF, de fecha 09 de febrero de 2022, dirigido al Señor



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) En cumplimiento a mis funciones como Administradora de Talento Humano, me permito manifestar lo siguiente:


Traslado el Oficio Nro. UTMACH-DTH-2022-0107-OF de fecha 25 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Verónica Delgado Bermeo, (delegada) de la Unidad de Desarrollo de Talento Humano, mediante el cual presenta el Informe Técnico a favor del Ing. HÉCTOR RAMIRO CARVAJAL ROMERO, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en el cual se solicita aval académico para efectuar estudios de Doctorado en "Análisis Económico y Estrategia Empresarial en la Universidad de la Coruña-España".

Bajo ese contexto, se anexa la certificación N° UG-2022-003 de 07 de febrero de 2022, suscrita por la Ing. Rocío Espinoza González, Analista de Gestión del Talento Humano, en la cual se certifica que el Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero Mg. según el registro de control de vacaciones que reposan en esta Dirección el prenombrado Docente tiene 6 días pendientes a gozar en el año 2021 y 30 días a gozar en el presente año, por lo que esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario, apruebe la licencia con remuneración a favor del Ing. Héctor Carvajal Romero Mg., desde el 31 de marzo al 29 de abril de 2022, por considerarse el periodo vacacional para el personal docente del 01 al 30 de marzo de 2022 (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-584-OF, de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; y, el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0218-OF, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-584-OF, de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala; y, el Oficio nro. 

Página 4 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

UTMACH-DTH-2022-0218-OF, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano, de manera conjunta con la documentación anexada.

Artículo 2.- Conceder licencia con remuneración a favor del Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que realice su estancia presencial del Doctorado en Análisis Económico y Estrategia Empresarial en la Universidad de La Coruña en España, en el marco de la Resolución 091/2020 y 259/2020 que le concedió aval académico, del 31 de marzo al 29 de abril de 2022; al considerarse el periodo vacacional para el personal docente de la Institución, se realizará del 01 al 30 de marzo de 2022.

Artículo 3.- Conceder el término de cinco días al docente, Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que, portando copias de las cédulas de ciudadanía y la respectiva garantía, acuda junto con su garante a suscribir el convenio en la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mutuas.

Artículo 4.- Conceder el término de cinco días al docente, Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que suscriba la acción de personal en la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



Página 5 de 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 102/2022

Octava. - Notificar la presente resolución al Ing. Héctor Ramiro Carvajal Romero, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022.

Machala, 03 de marzo de 2022.



Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

